

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/2011.

NIG: 4109142C20100033567.

Procedimiento: Adopciones 168/2011. Negociado: 1.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento sobre Adopciones número 168/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

AUTO 266/2011

Doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés (de familia) de Sevilla, los autos núm. 168/11 de adopción de las menores y a instancias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª, en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes ha decidido: Constituir la adopción de don y doña sobre los menores y cuyos apellidos en lo sucesivo serán los de

Notifíquese esta resolución a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, al Ministerio Fiscal y a la madre biológica con la reserva recogida en el razonamiento jurídico cuarto.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil a los efectos de inscripción marginal oportuna.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179-0000-02-0168-11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previs-

tos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez.

El/La Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la madre biológica doña Rocio Carbonel Blanco, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario 307/2007. (PD. 1641/2011).

NIG: 2300541C20072000264.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 307/2007.

Negociado: 2B.

De: Don Raimundo Castillejo Rodríguez.

Procurador: Sr. José María Figueras Resino.

Letrado: Sr. José García García.

Contra: Don Javier Cabrera Luque.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 307/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar a instancia de Raimundo Castillejo Rodríguez contra Javier Cabrera Luque, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 90/09. En Andújar, a veinte de julio de dos mil nueve. Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su correspondiente partido, don Juan Carlos Moreno Gordillo, los autos de juicio ordinario 307/07 entre las siguientes partes: Demandante, Raimundo Castillejo Rodríguez; Procurador, José María Figueras Resino; Abogado, José García García; Demandado, Francisco Javier Cabrera Luque (en rebeldía procesal). Sobre reclamación de cantidad, dicta la presente de la que son...

Fallo. Estimar la demanda interpuesta por don Raimundo Castillejo Rodríguez contra don Francisco Javier Cabrera Luque y, por tanto, condeno a este último a que abone al primero la cantidad de once mil ochocientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (11.801,59 €), más los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de esta resolución. Las costas procesales se satisfarán por la parte demandada. Notifíquese la presente Sentencia a las partes, en el caso del demandado cuyo paradero se desconoce, vía edicto (artículo 497.2 de la LEC), haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Javier Cabrera Luque, extiendo y firmo la presente en Andújar, a veintiséis de octubre de dos mil nueve.- La Secretaria.